



JPE/PVM

CONTRATO

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2023”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERÍA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.

En Providencia, a 25 SEP. 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA BANQUETERÍA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L., RUT N° [REDACTED], representada por don RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA, chileno, soltero, productor de eventos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida [REDACTED] N° [REDACTED], oficina N° [REDACTED], comuna de Ñuñoa, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1084 de 2 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2023", adquisición mercado público ID 2490-73-LP23; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1146 de 11 de agosto de 2023, se ratificaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes indicada; según lo indicado en el Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 22 de agosto de 2023, en el Memorándum N°16.150 de 28 de agosto de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la Oferta presentada por la empresa RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°176-2023 de 28 de agosto de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°877 adoptado en la Sesión Ordinaria N°93 de 5 de septiembre de 2023 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1271 de 8 de septiembre de 2023, la Municipalidad adjudica a la empresa RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA BANQUETERÍA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L., RUT N°76.749.901-9, la propuesta pública



Contrato N° 127



para la contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2023”.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Entrega de la Garantía de Responsabilidad Civil.
- 4.- El currículum vitae del productor a cargo en terreno, quien deberá tener experiencia en eventos de carácter masivo.
- 5.- El certificado SEC del eléctrico responsable en terreno.
- 6.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

El contratista -previo a la suscripción del contrato- deberá designar a un productor a cargo del evento, responsable de la conducción del servicio, el que deberá entenderse y coordinarse con la IMC en todo lo atinente al contrato, este encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono móvil con acceso permanente a internet y correo electrónico, de todo esto quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.

El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, teniendo las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción



del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

Una vez suscrito el contrato respectivo, la IMC tomará contacto con el contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes, para coordinar y fijar la fecha para levantar el Acta de Entrega en Terreno, lo cual se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles desde aquella citación.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local y la funcionaria encargada será doña MÓNICA ALEJANDRA ESCOBAR REYES.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio del Contrato.
- Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- Información de las inspecciones del IMC.
- Modificaciones de Contrato.
- Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de \$75.029.500.- (Setenta y cinco millones veintinueve mil quinientos pesos) IVA incluido, según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo al presente contrato.

La forma de pago corresponderá a un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo contratado.



El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

- FACTURA O BOLETA, según corresponda, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por El director de Desarrollo Local. En caso de electrónica deberá enviar dicho documento al correo del IMC.
 - FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.
 - COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
 - APROBACIÓN O RECEPCIÓN CONFORME DEL IMC, de los antecedentes presentado por el contratista.
 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
 - DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que individualice el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
 - ORDEN DE COMPRA ACEPTADA
 - RECEPCIÓN CONFORME DE LOS SERVICIOS
 - CONTRATO DEBIDAMENTE TRAMITADO
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato para el correspondiente estado de pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada o no cuente con la conformidad del IMC.

QUINTO: El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

Fecha evento	15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2023
Horario	12:00 a 23:00 horas
Montaje	14 de septiembre desde las 22:00 horas
Desmontaje	19 de septiembre a partir de las 22:00 horas

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato por los servicios de producción de eventos (a suma alzada) hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. No, obstante, podrá efectuarse una disminución superior al 30%, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y





que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

5 días hábiles previos a la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato. En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto superará el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente. En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.

SEPTIMO: Obligaciones de la empresa contratista:

1.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

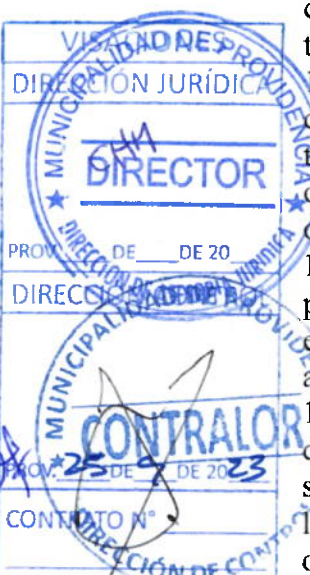
4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.



Contrato No 128



- 5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- 6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- 7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- 8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- 10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- 11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- 12.- Todas las actividades deberán contar con el informe favorable de un prevencionista de riesgos y con la asistencia del mismo a cada evento. Por otro lado, el lugar deberá considerar las señaléticas correspondientes para la cantidad de asistentes.
- 13.- La productora deberá contemplar un plan de emergencias y evacuación el cual deberá ser operativo respecto al evento en particular, representados todas las situaciones de emergencia que se podrían generar y las acciones a realizar por todos los involucrados en el plan. Todos los guardias y personal de la producción u organización deberán estar capacitados o informados de dicho plan.
- 14.- Se debe considerar que el adjudicado deberá realizar las gestiones y obtención de permisos según las exigencias de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, y SEREMI de salud, para las cuatro Echas, las cuales deberán cumplir:
 - Para la tramitación y aprobación pertinente de eventos masivos., será en conformidad a lo establecido en la Circular N°1100/195 de fecha 21.03.07 modificada por la circular N°28/15 que indica "procedimientos para realización de eventos masivos "Intendencia Regional Metropolitana de Santiago".
 - "Formulario de presentación de antecedentes para eventos masivos a realizarse en la región metropolitana "Unidad de eventos masivos SEREMI de Salud R.M.
 - Cumplir con plazo de ingreso del proyecto (evento masivo) ante esta SEREMI de Salud R.M, 20 días hábiles antes de la fecha del evento.
- 15.- La productora se hará cargo de la alimentación de todo el equipo que participe en el montaje y desarrollo de los eventos expuestos en la base referencial. Como además facilitar todas las medidas de protección en los eventos.
- 16.- Considerar que cada apoyo artístico, en audio, música, etc, deberá contar con los permisos y licencias según la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales SCD. La productora a cargo del evento deberá obtener la licencia correspondiente.
- 17.- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
- 18.- Durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los





daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.

19.- El personal a cargo del contratista, deberá estar informado durante el desarrollo del evento según lo establecido en Bases Técnicas.

20.- El contratista deberá realizar la impresión e instalación de cada material gráfico solicitado en Bases Técnicas, previa aprobación de la Técnica.

21.- Dar cumplimiento a todo lo señalado en Bases Técnicas.

22.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.





El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

DÉCIMO: La empresa contratista, durante la ejecución del servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19. 886.

DÉCIMO SEGUNDO: Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor o de existir riesgos asociados a actos vandálicos o incidentes, la Municipalidad podrá cancelar la actividad entre 2 a 24 horas antes del inicio del evento, con el objeto de tomar todos los resguardos necesarios para la protección de sus vecinos. En este caso, la Municipalidad pagará el 50% del valor total ofertado según lo cotizado en el portal, a fin de indemnizar los gastos incurridos en la preparación del evento. En el caso que el evento no se pueda realizar por los motivos detallados precedentemente, se coordinará una nueva fecha para la realización de este -en caso de ser pertinente-y con mutuo acuerdo de las partes contratantes.



DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, es decir, por un total de \$3.751.475.-, y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 20 de diciembre de 2023. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Empresa Contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 500 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, vigente durante el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.

La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la garantía, sí existieren. De esta forma, la Municipalidad podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 8. 1 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatar la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 10% del valor total del contrato.



Contrato N° 127



- k) No haber aceptado la OC. dentro de las 48 horas posterior a su emisión y notificación.
- l) Atraso superior a dos horas en la realización del montaje de cada evento en el horario establecido por BBTT.
- m) Si el evento se debiese cancelar por razones sanitarias o por la comisión de actos vandálicos.
- n) Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta.
- o) Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato que no permitan obtener los fines esperados con la contratación.
- p) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo tercero y décimo cuarto, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad





Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

VIGÉSIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Rodrigo Matías Ban Valenzuela consta de Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha 4 de julio de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Contrato N° 128

Rodrigo Matías Ban Valenzuela
C.I.N°: [REDACTED]

Rodrigo Matías Ban Valenzuela Banquetería
Y Producción de Eventos Integrales E.I.R.L.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia
CHILE



Oficina Virtual
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

PAQMMZZZEMOQ

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
76749901-9	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE
RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
16838833-0	RODRIGO MATÍAS BAN VALENZUELA

DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
AVENIDA IRARRAZAVAL 5185	REGION METROPOLITANA	ÑUÑO A
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
rodrigo@banproducciones.cl	950933858	932909

2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES: (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)			
Nº de Multa	Nº Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)		
Nº de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN Nº)		
Motivo	Institución	Monto en \$
NO REGISTRA		

3. FECHA DE EMISIÓN:

Certificado emitido el 25/09/2023 a las 11:41:15 Hrs.

Código de verificación: PAQMMZZEMOQ

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT www.midt.dirtrab.cl



RODRIGO TRULLÉN JARA
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **5044473890x43DC9D**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0156127

Vencimiento: **31/01/2024**

Santiago, 12/09/2023
Monto \$ **3.751.475**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.749.901-9**

Nombre: **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L**

RUT (Acreedor): **69.070.300-9**

Nombre: **I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.-

Obligación caucionada:

EN GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONSULTORÍA "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2023" .

COBERTURA FOGAPE: NO.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: Juan Pablo González V. Rut Apoderado 16.359.215-0

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en

Código: 1694529651657A3390 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>





Póliza N° 6839058

Póliza de Seguro RC Empresa RC Empresa Chilena Plan S

Datos de la póliza

Ramo: Resp. Civil Moneda: UF
Fecha Inicio de Vigencia: 27-06-2023 Fecha Término de Vigencia: 27-06-2024
Fecha de Emisión: 27-06-2023

Datos Corredor

Corredor: SANTA SOFIA CORREDORES DE SEGUROS SPA R.U.T.: 76.766.879-1 Teléfono: 56933716113
e-mail: cotizador@ssseguros.cl Comisión del corredor: 18,00% de la prima neta
Código Cía.: 670234

Datos Contratante

Contratante: RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE R.U.T: 76.749.901-9
Comuna: ÑUÑO A Dirección: Av Irarrazaval 5185 , of 503
Teléfono: 56950933858
e-mail: rodrigo@banproducciones.cl Región: METROPOLITANA

Total de primas

Prima Afecta: 7,00 Prima Exenta: 0,00 I.V.A.: 1,33 Prima Total: 8,33

Forma de Pago

Forma de Pago: Contado

Condiciones Particulares Asociadas a Modalidad de Pago:

Este Plan de Pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la Póliza.

			pérdida con mínimo uf 30	
RC Transporte de Personas	CAD120131799	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01
RC por Suministro de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,00
RC por Daño Moral	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01
RC por Lucro Cesante	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01
Bienes Bajo Custodia del Asegurado	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01
Defensa Penal del Asegurado	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01
Daños a terceros por Agua	Condición Particular	500	10% de la pérdida con mínimo uf 30	0,01

CONDICIONES PARTICULARES

Materia Asegurada

Cobertura

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos en ella descritos, solamente los daños y perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de daños físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según condiciones generales de: póliza de responsabilidad civil, aprobada bajo código POL120131531, inscrita en el registro de pólizas de la CMF, incluyendo:

Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas CAD120131802. Ampliándose a cubrir daños por incendio y/o explosión de acuerdo al artículo 1.4 del condicionado.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas del Ramo de la Construcción CAD120150788. Ampliándose a cubrir a la utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras, dejando sin efecto la exclusión 5) del artículo 5° de la cláusula en referencia los numerales d.3, d.3.a y d.3.b del título III Exclusiones de la POL120131531:

D3) A los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:

D.3.a) En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.

D.3.b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

Se cubren obras menores cuyo monto de contrato sea igual o menor a UF 5.000.

Cláusula de soldadura

condiciones generales de la póliza, el seguro contratado se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que el hecho generador de la contaminación ocurra en la ubicación indicada en las condiciones particulares;
- b) Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario;
- c) Que el hecho no sea una consecuencia normal de los procesos que se desarrollan en la instalación asegurada.
- d) que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.
- e) que los efectos perjudiciales al medio ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante.

Cláusula de Responsabilidad Civil Vehicular CAD120131759 en exceso de UF 500, ampliándose a cubrir:

- I. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo vehículos arrendados y/o en leasing.
- II. El uso fuera del predio del asegurado.
- III. El uso de caminos públicos.
- IV. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Equipo Móvil CAD120131773, en exceso de UF 1.000 ampliándose a cubrir:

- I. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- II. El uso fuera de los predios asegurados.
- III. El uso en caminos públicos.
- IV. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas, siempre que los daños se manifiesten dentro los 07 días de su consumo, contados desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza y solo respecto de alimentos que hayan sido proporcionados por el asegurado o por terceros contratados por este para tal efecto, al interior de sus instalaciones.

respecto de las lesiones corporales y/o muerte de los mismos mientras son transportados a bordo de vehículos y/o buses, ya sea propios o de terceros contratados para tal efecto, de acercamiento al sitio de la obra asegurada y viceversa. El asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto. Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los transportistas y/o del deducible establecido en la presente póliza según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

Bienes confiados al Asegurado se cubre el daño causado por el asegurado a bienes de terceros confiados o bajo custodia del asegurado.

Bienes existentes esta cláusula cubre la pérdida o daño a bienes existentes pertenecientes al asegurado o que le hayan sido confiados o se encuentren bajo su custodia o control. La compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños, siempre que:

- a. Los bienes existentes se hallen en estado satisfactorio y se hayan tomado las medidas de seguridad necesarias, según informe suministrado por el asegurado y aceptado por la compañía.
- b. Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza, sigan en vigor en cuanto no sean modificados por esta cláusula opcional.

Se excluyen las pérdidas o daños causados por incendio, terremoto, fuerzas de la naturaleza o por cualquier otra causa no relacionada con el fin del trabajo realizado.

La duración de esta cláusula opcional es idéntica al período indicado en las condiciones particulares de la póliza, a no ser que exista un convenio especial al respecto.

Ámbito territorial y jurisdicción

El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la república de Chile.

Exclusiones

Se aplican las exclusiones establecidas en POL120131531 y en todos los CAD cubiertas expresamente por la presente póliza. A continuación, se transcriben solo algunas para un mejor entendimiento:

- Pérdidas financieras puras
- Daños consecuenciales puros
- Responsabilidad civil contractual e incumplimiento contractual
- Se deja expresamente aclarado que se excluyen los daños causados a consecuencia de la falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro a cualquier tercero.
- Responsabilidad civil profesional
- Coberturas amparables por póliza de errores y omisiones.
- Coberturas amparables por póliza de directores y gerentes.
- Inundaciones causadas por embalses, piletones, reservorios de agua o similares del asegurado o bajo su responsabilidad, que no hubieran sido informados y aceptados por la aseguradora.
- Daños directos y/o indirectos por uso y/o porte de armas.
- RC Producto (si es que no está incluida como condición particular)

sujeción a cuerda de vida, utilización de cascos y otros utensilios y/o vestimenta de seguridad, etc. (enumeración no taxativa). En caso contrario, la compañía se exime de responsabilidad. Rige cláusula de soldadura (texto adjunto). Rige cláusula de servicios subterráneos (texto adjunto) se cubren solo trabajos de construcción cuyo monto de contrato no exceda las UF 5.000.

Notas

Terminación anticipada: el asegurado y la compañía aseguradora podrán poner término anticipado al contrato dando aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación. La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengada totalmente. Se aclara que, como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada

Resolución de contrato por no pago de prima

La Compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o interés, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza. La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluyendo los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado. Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula. La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima. Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

Se aclara que el o los asegurados adicionales detallados, solamente estarán amparados en caso de un reclamo formalizado contra el asegurado y siempre que éste sea solidariamente responsable por dicho hecho.

Pago de siniestros: la compañía contará con un plazo de 30 días para el pago de las indemnizaciones de los eventuales siniestros que ocurran, contados desde el requerimiento de autorización realizado por el liquidador, y recepcionado por la compañía, conforme lo establecido en decreto supremo N° 1.055 del año 2013, cuya vigencia comienza a contar del 01 de junio de 2013.

Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos

En virtud de la circular n° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención. Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo

dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) Informe final de liquidación el informe final de liquidación deberá remitirse al asegurado y simultáneamente al asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del reglamento de auxiliares del comercio de seguros (DS de hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) impugnación informe liquidación recibido el informe de liquidación, la compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la compañía, este derecho sólo lo tendrá el asegurado. Impugnado el informe, el liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Cláusula de sanciones

No obstante, lo dispuesto en cualquier otro término bajo este contrato, ningún asegurador deberá ser considerado para otorgar cobertura o realizar algún pago o prestar cualquier servicio o beneficio a cualquier asegurado o tercero en la medida en que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o cualquier negocio o actividad del asegurado pueda violar algún tratado aplicable, ley de sanciones económicas o disposición legal.

Se entiende parte integrante de esta póliza, el anexo que indicará la forma de pago de la prima.

Se incluye anexo relativo a procedimiento de Liquidación de Siniestros

Zurich Seguros se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes. Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Zurich Seguros y en www.aach.cl.

Cláusula Renovación Automática

La vigencia de esta póliza es anual, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año. La renovación se regirá por las políticas técnicas de la Compañía. El asegurado podrá rechazar la renovación mediante carta dirigida a la Compañía. En la fecha prevista para la renovación del seguro, la Compañía, enviará las condiciones de renovación al corredor. Con tal finalidad, el asegurado faculta a la Compañía para que envíe al corredor la comunicación en la que se establecen las condiciones de renovación de la presente póliza.

En caso de existir cambios de prima o deducible en la renovación, se entenderá que el asegurado acepta el cambio una vez que ha efectuado el pago de la prima. En caso contrario, deberá poner término a la póliza de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de la misma.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES DE SINIESTROS (Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de Liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CURRICULUM VITAE

NOMBRE : José Cifuentes Carrasco
RUT : 15.421.128-4
FONO : +56 9 820 65 813
CORREO : jose.ecifuentesc@gmail.com.

En 20 años de desarrollo y presencia activa en eventos y promociones nos hemos caracterizado en satisfacer las necesidades de apoyo a las distintas empresas, municipalidades, universidades etc.

Habiéndonos especializado en el rubro nos encontramos con la capacidad plena para desarrollar diversas producciones a través de un selecto equipo humano pudiendo así satisfacer todos los requerimientos de cada evento y destacando fechas como fiestas, aniversarios, banquetes, fiestas de navidad, galas, etc.

Antecedentes Académicos

Educación Media : Instituto Profesional Pedro Prado.

Educación Superior : Universidad de Los Lagos
Publicista

- 1992

- o Producción artística de eventos de verano en las localidades de
 - Caldera
 - Longaví
 - Cobquecura
 - Constitución
 - Santa Bárbara
 - El Carmen
 - Valdivia de Paine
 - Algarrobo y
 - María Pinto
- o Producción artística de festivales en colegios:
 - Alcántara
 - Saint George
 - San Juan Evangelista
 - Don Bosco
 - Villa María
 - Calazans
 - Luis Campiño
 - Liceo Lastarria
 - Colegio San Ignacio y